



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

CIRCULAR ADMINISTRATIVA PE-298-003-2014/JML

Para: Gerentes Generales y/o Ejecutivos Principales de las IFIM registradas ante la CONAMI

De: **Jim Madriz López**
Presidente Ejecutiva-CONAMI

Referencia: Atención y Cierre temporal de Oficinas

Fecha: 24 de marzo de 2014

Conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 17, Atribuciones del Presidente Ejecutivo, de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de Julio del año 2011, se instruye a las IFIM lo siguiente:

- **Respecto a la atención al público**
 1. Las IFIM registradas, deben informar a más tardar el día 31 de marzo de los corrientes, mediante comunicación formal, los días y horarios de atención al público que poseen en sus sucursales, ventanillas y en su casa matriz. Si en la institución existen horarios de atención diferenciados, las IFIM deben indicarlo por cada una de las localidades donde esto ocurra.
 2. Si la Institución requiere atender al público en días no hábiles, de acuerdo con su horario de atención, esta intención debe ser notificada a la CONAMI para su autorización con 30 días de anticipación.
- **Respecto al cierre temporal de oficinas**
 3. Las IFIM podrán cerrar al público los días feriados nacionales de descanso obligatorio, los días de asueto con goce de salario municipales y los que el Poder Ejecutivo declare como asuetos, todo conforme a la Ley.
 4. En caso que las IFIM necesiten suspender la atención al público en días no previstos en el numeral anterior, deberán solicitar con 30 días de anticipación autorización de la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI.
 5. Los cierres deberán de ser informados al público por lo menos con 7 días hábiles de anticipación, mediante avisos apreciables en las puertas de los locales y en las



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

ventanillas de atención. Dichos avisos deben detallar la fecha que se suspenden operaciones y la fecha en que la oficina reiniciará la atención al público.

6. La suspensión de operaciones por fuerza mayor o caso fortuito deben ser informadas a lo inmediato a la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI.

Para cualquier aclaración, dirigirse a la siguiente dirección electrónica correo@conami.gob.ni

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

Cc:

Lic. Álvaro Contreras - Director Legal

Lic. Norwin Rizo - Director de Registro y Supervisión

Archivo.-

